



San Miguel de Tucumán, 6 de Abril de 2018

CIRCULAR N° 11

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS Y/O HABILITADOS DE LOS MUNICIPIOS

Resolución General (AFIP) 4003-E. Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención sobre rentas de trabajadores en relación de dependencia. Sujetos obligados

Mediante la presente, se informa que la resolución de referencia sustituyó el marco normativo de la Resolución Gral. 2437/08, estableciendo nuevos lineamientos para practicar la retención del impuesto a las ganancias sobre los sueldos de los empleados en relación de dependencia.-

Ante estas modificaciones, se recuerda que los Municipios deben cumplir con su obligación de actuar como agentes de retención del impuesto a las ganancias sobre los sueldos que abonan a sus empleados en relación de dependencia, de acuerdo a lo indicado en el Art. 2º, inc. a), de la Resolución General (AFIP) 4003-E: *“Deberán actuar como agentes de retención:*

a) Los sujetos que paguen por cuenta propia las ganancias mencionadas en el Artículo 1º (provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia), ya sea en forma directa o a través de terceros (...).”-

A fin del ingreso e información de las sumas retenidas y/o de los importes a ingresar, los Municipios deberán observar el procedimiento, los plazos y las condiciones dispuestas en la Resolución General (AFIP) 2233/07 y sus modificaciones (SICORE).-

La presente se dicta para que los Municipios tomen conocimiento, en virtud de su carácter autónomo ante A.F.I.P., en relación a cuestiones tributarias.-

Atentamente.-